

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700. — Oficina de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 4 de Octubre de 1949

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 75 céntimos. —  
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Núm. 221

- Advertencias.**— 1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION DE LEON

#### CIRCULAR NÚMERO 45

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la primera quincena de Octubre

A partir del día 3 del próximo mes de Octubre y hasta el día 16 del mismo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a las semanas 41 y 42.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

- Racionamiento para personal adulto**
- ACEITE.**—1/2 litro. — Precio de venta, 8,20 pesetas litro. — Importe de la ración, 4,10 pesetas. — Cupón de Aceite de la 41 y 42 semanas.
- AZUCAR.**— 200 gramos. — Precio de venta, 6,50 pesetas kilo. — Importe de la ración, 1,30 pesetas. — Cupón de Azúcar de la 41 y 42 semanas.

**CHOCOLATE.**—200 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 2,20 ptas.—Cupón de Café o Chocolate de la 41 semana.

**JABON.**—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón de Café o Chocolate de la 42 semana.

**HARINA DE CONDIMENTACION:** 250 gramos.—Precio de venta 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,00 ptas.—Cupón de Pasta para Sopa de la 41 y 42 semanas.

**GARBANZOS.**—500 gramos.—Precio de venta, 7,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,50 ptas.—Cupón de Legumbres o Arroz de la 41 y 42 semanas.

**PATATAS.**—4 kilos.—Precio de venta, 1,15 pesetas kilo.—Importe de la ración 4,60 pesetas.—Cupón de Patatas de la 41 y 42 semanas.

*Racionamiento para infantiles no inscritos en leche condensada*

**LECHE CONDENSADA.**— 4 botes.—Importe de la ración 23,00 pesetas.—Corte del cupón de Varios número V, en los tres ciclos.

*Racionamiento mensual para infantiles y madres gestantes*  
**PRIMER CICLO**

*Lactancia natural*

**ACEITE.**—1/4 litro.—Importe de la ración, 2,05 pesetas.—Corte de dos cupones.

**AZUCAR.**— 1 kilo. — Importe de la ración 6,50 pesetas.—Corte de dos cupones.

**LENTEJAS.**— 1 kilo. — Importe de la ración 5,50 pesetas.—Corte de dos cupones.

**JABON.**—800 gramos. — Importe de la ración 4,80 pesetas.—Corte de tres cupones.

**PATATAS.**—6 kilos.—Importe de la ración 6,90 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

*Lactancia mixta*

**LECHE CONDENSADA.**—12 botes.—Importe de la ración 69,00 pesetas.—Corte de tres cupones.

**JABON.**—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.—Corte de tres cupones.

**HARINA DE ARROZ.**—500 gramos, de 3 a 6 meses.—Importe de la ración 5,00 pesetas.—Corte de dos cupones.

*Lactancia artificial*

**LECHE CONDENSADA.**—18 botes.—Importe de la ración 103,50 pesetas.—Corte de tres cupones.

**JABON.**—800 gramos. — Importe de la ración 4,80 pesetas.—Corte de tres cupones.

**HARINA DE ARRÓZ**— 500 gramos.—De 3 a 6 meses.— Importe de la ración 5,00 pesetas.—Corte de dos cupones.

## SEGUNDO CICLO

*De seis a doce meses*

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.—Corte de un cupón.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

PATATAS.—4 kilos.—Importe de la ración 4,60 pesetas.—Corte de cuatro cupones

HARINA DE ARROZ.—1 kilo.—Importe de la ración 10,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

## TERCER CICLO

*De uno a dos años*

ACEITE.—1¼ litro.—Importe de la ración 2,05 pesetas.—Corte de dos cupones.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 ptas.—Corte de cuatro cupones.

LENTEJAS.—1½ kilo.—Importe de la ración 2,75 pesetas.—Corte de dos cupones de arroz.

JABON.—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.—Corte de cuatro cupones.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 6,90 pesetas.—Corte de dos cupones.

## SUPLEMENTO A MADRES

## GESTANTES

ACEITE.—1¼ litro.—Importe de la ración 2,05 pesetas.—Corte de dos cupones.

AZUCAR.—1½ kilo.—Importe de la ración, 3,25 pesetas.—Corte de dos cupones.

LENTEJAS.—1 kilo.—Importe de la ración 5,50 pesetas.—Corte de dos cupones.

PATATAS.—6 kilos.—Importe de la ración 6,90 pesetas.—Corte de dos cupones.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este racionamiento, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 17, 18, 19 y 20 de Octubre en la forma acostumbrada.

La liquidación de los infantiles y madres gestantes se hará con la se

gunda quincena del mes de Octubre.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento. León, 30 de Septiembre de 1949.

El Gobernador civil-Delegado.  
2883 J. Victoriano Barquero.

## CIRCULAR NÚM. 47

*Racionamiento para las Delegaciones Locales de esta provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1949*

En fecha próxima a la presente, se remitirán a las Delegaciones Locales de la Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos necesarios para la realización del racionamiento correspondiente al mes de Octubre de 1949, y que deberán entregar al público contra el corte de las hojas de cupones de las semanas 41, 42, 43 y 44 de las colecciones de Cupones correspondientes al segundo semestre del año en curso.

El racionamiento de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

## DELEGACIONES DE CABEZAS DE PARTIDO

*Personal adulto.*

ACEITE.—1½ litro.—Precio de venta 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 4,10 pesetas.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas. kilo.—Importe de la ración, 1,95 pesetas.

ALUBIAS.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

GARBANZOS.—500 gramos.—Precio de venta 7,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 3,50 pesetas.

JABON.—300 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 1,80 pesetas.

CHOCOLATE.—200 gramos.—Precio de venta 11,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 2,20 pesetas.

SOPA.—200 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

HARINA DE CONDIMENTACION.—250 gramos.—Precio de venta 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración 1,00 peseta.

PATATAS.—6 kilos.—Precio de venta, 1,15 pesetas kilo.—Importe de la ración, 6,90 pesetas.

## DELEGACIONES DE PUEBLOS IMPORTANTES

*Personal adulto.*

ACEITE.—1¼ litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,05 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.

GARBANZOS.—500 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas.—Importe de la ración, 3,50 pesetas.

SOPA.—100 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,60 pesetas.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,15 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,60 pesetas.

## RESTO DE DELEGACIONES

ACEITE.—1¼ litro.—Precio de venta, 8,20 pesetas litro.—Importe de la ración, 2,05 pesetas.

AZUCAR.—200 gramos.—Precio de venta, 6,50 ptas.—Importe de la ración, 1,30 pesetas.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 6,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 1,20 pesetas.

CHOCOLATE.—100 gramos.—Precio de venta, 11,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,10 pesetas.

GARBANZOS.—500 gramos.—Precio de venta, 7,00 pesetas.—Importe de la ración, 3,50 pesetas.

SOPA.—100 gramos.—Precio de venta, 6,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,60 pesetas

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 1,15 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,60 pesetas.

Racionamiento para infantiles y madres gestantes

## PRIMER CICLO

*Lactancia natural*

ACEITE.—1¼ litro.—Importe de la ración, 2,05 ptas.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 6,50 pesetas.

LENTEJAS.—1 kilo.—Importe de la ración 5,50 pesetas.

JABON.—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.

PATATA.—6 kilos.—Importe de la ración, 6,90 pesetas.

*Lactancia mixta*

**LECHE CONDENSADA.**—12 botes de 3 a 6 meses.—Importe de la ración, 69,00 pesetas.

**JABON.**—800 gramos.—Importe de la ración 4,80 pesetas.

**HARINA DE ARROZ.**—500 gramos.—de 3 a 6 meses.—Importe de la ración, 5,00 pesetas.

*Lactancia artificial*

**LECHE CONDENSADA.**—18 botes.—Importe de la ración 103,50 pesetas.

**JABON.**—800 gramos.—Importe de la ración, 4,80 pesetas.

**HARINA DE ARROZ.**—500 gramos.—De 3 a 6 meses.—Importe de la ración 5,00 pesetas.

**SEGUNDO CICLO***De 6 a 12 meses*

**AZUCAR.**—1 kilo.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.

**JABON.**—1 kilo.—Importe de la ración 6,00 pesetas.

**PATATA.**—4 kilos.—Importe de la ración, 4,60 pesetas.

**HARINA DE ARROZ.**—1 kilo.—Importe de la ración, 10,00 pesetas.

**TERCER CICLO***De uno a dos años*

**ACEITE.**—1¼ litro.—Importe de la ración, 2,05 pesetas.

**AZUCAR.**—1 kilo.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.

**JABON.**—1 kilo.—Importe de la ración, 6,00 pesetas.

**PATATAS.**—6 kilos.—Importe de la ración, 6,90 pesetas.

*Suplemento a Madres gestantes*

**ACEITE.**—1¼ litro.—Importe de la ración 2,05 pesetas.

**AZUCAR.**—500 gramos.—Importe de la ración 3,25 pesetas.

**LENTEJAS.**—1 kilo.—Importe de la ración, 5,50 pesetas.

**PATATAS.**—6 kilos.—Importe de la ración, 6,90 pesetas.

**ACEITE.**—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

**LEGUMBRES.**—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

**PATATAS.**—No se verificará asignación alguna en tanto no sea solicitado por las Delegaciones Locales.

**NOTA IMPORTANTE.**—Se pone en conocimiento de los señores Delegados y Secretarios Locales, que se les hará responsables por la falta de suministro de cualquiera de los artículos racionados y que no hayan retirado de los almacenes.

**OTRA NOTA.**—Al confeccionar el resumen de racionamiento (detalle de realización) harán constar el motivo de la no retirada de los botes que devuelvan, haciendo constar en el mismo los sobrantes de racionamiento con arreglo a la liquidación efectuada por los industriales detallistas.

De acuerdo con las disposiciones vigentes los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, precios y cupones que corresponden cortar para la liquidación de los racionamientos.

Asimismo exigirán de los industriales detallistas las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada por parte del personal beneficiario.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.  
León, 30 de Septiembre de 1949.

El Gobernador Civil-Delegado,  
2882 *J. V. Barquero*

**Diputación provincial de León****ANUNCIOS**

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia en sesión de 23 de los corrientes, el Proyecto de Presupuesto extraordinario refundido del Paro Obrero, por un importe de 10.166.604,33 ptas., se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946, para que durante quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar por las personas especificadas en el art. 228 y en la forma que en el mismo se indica, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

León, 24 de Septiembre de 1949.—  
El Presidente, Ramón Cañas.

La Corporación de mi Presidencia en sesión de 23 de los corrientes, acordó quedar enterada de la liquidación del Presupuesto Extraordinario para mitigar el paro obrero, formulada por la Intervención, así como del dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y que se exponga al público durante un plazo

de quince días, para que durante los mismos y ocho más, se puedan formular por escrito cuantos reparos y observaciones se estimen pertinentes, de conformidad con el número 2 del art. 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre la Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

León, 26 de Septiembre de 1949.—  
El Presidente, Ramón Cañas.

Aprobado por la Corporación de mi Presidencia en sesión de 23 de los corrientes, un expediente de Habilitaciones y Suplementos de crédito, correspondiente al Presupuesto Ordinario de esta Diputación para el actual ejercicio, por un importe de 574.002,39 ptas., nutrido del resto del superávit habido en la liquidación del pasado Presupuesto de 1948, y de las transferencias de crédito que en el mismo se especifican, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 236 en concordancia con el 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, para que durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan presentar en esta Corporación las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 24 de Septiembre de 1949.—  
El Presidente, Ramón Cañas.

2856

Aprobada por la Corporación de mi Presidencia en sesión celebrada el día 23 del actual la presente Ordenanza, se expone al público por espacio de quince días a fin de que contra la misma puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren precisas, de conformidad con lo que dispone el artículo 170 del Decreto de 25 de Enero de 1946 sobre la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

León, 27 de Septiembre de 1949.—  
El Presidente, Ramón Cañas

**ORDENANZA**

reguladora del recargo del diez por ciento sobre los derechos y tasas y arbitrios provinciales para la amortización de empréstitos

*Fundamento legal*

Artículo 1.º.—La Excelentísima Diputación Provincial, acogiendo a lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 214 del Decreto de 25 de Ene-

ro de 1946, establece un recargo del diez por ciento sobre los derechos y tasas y arbitrios provinciales, con la finalidad exclusiva de atender al servicio de intereses y amortización del empréstito de 4.849.900,00 pesetas, concertados con el Banco de Crédito Local de España en 31 de Marzo de 1949.

#### Obligados al pago

Art. 2.º.—Quedan obligados al pago de este recargo todos los contribuyentes que por derechos y tasas arbitrios provinciales legalmente establecidos resulten deudores a la Corporación.

#### Bases de la imposición

Art. 3.º.—Constituirán las bases impositivas las cuotas liquidadas referentes a los derechos y tasas y arbitrios provinciales, sin ninguna otra clase de recargos.

#### Tipo de imposición

Art. 4.º.—El tipo de imposición se establece en el diez por ciento de las cuotas figuradas en el artículo anterior.

#### Exenciones

Art. 5.º.—Las exenciones estarán constituidas por las mismas que regulan las exenciones de los derechos y tasas y arbitrios provinciales.

#### Recaudación

Art. 6.º.—Los ingresos procedentes de esta exacción serán recaudados en la misma forma y conjuntamente con los arbitrios, derechos y tasas sobre los que el recargo gravite.

#### Vigencia

Art. 7.º.—La presente Ordenanza una vez obtenida la superior aprobación del Ministerio de Hacienda, comenzará a regir desde 1.º de Enero de 1950 y años sucesivos, hasta que el gravamen que regula deje de ser necesario.

León, 14 de Septiembre de 1949.—  
El Presidente, Ramón Cañas.

2859

Para celebrar sesión en el próximo mes de Octubre, esta Diputación en sesión de 23 del corriente acordó señalar el día 28 a las once de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 28 de Septiembre de 1949.—  
El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez.

2858

## Delegación de Industria de León

*Empresa eléctrica «Electro Harinera de Villamañán», de Villamañán*

Según dispone la O. M. del 20 de Septiembre de 1945, ha sido autorizada por Ilmo. Sr. Delegado Técnico de Restricciones la mencionada Empresa para la aplicación del siguiente recargo:

Suministros de alumbrado y fuerza motriz en baja tensión:

Recargo del 30 por 100 sobre el precio contratado.

León, 21 de Septiembre de 1949.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

2855 Núm. 687.—24,00 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Recurso núm. 9 de 1948

Yo, el infrascrito Secretario,

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia que a continuación se copia:

Sentencia: Ilmo. Sr. D. Félix Buxó Martín, Presidente; D. Gonzalo Fernández Valladares, Magistrado; don Antonio Villa Estévez, id.; D. Waldo Merino Rubio, Vocal; D. Joaquín M. Echegaray Echegaray, idem.—En la ciudad de León, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve; visto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo el recurso 9 del año 1948, promovido por D.ª Primitiva Álvarez Quiñones, D.ª Agustina González Conzález Contreras, D.ª Dolores Uzo Rodríguez y D.ª Dolores García Ventura, vecinas de León, contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial de fecha 10 de Abril de 1948 que les asignó los números doce, trece, catorce y quince respectivamente en el Escalafón de Funcionarios Administrativos de la Excm. Diputación provincial, en cuyas actuaciones es parte además del Sr. Fiscal de esta jurisdicción y la susodicha Diputación provincial en concepto de coadyuvante de la Administración general del Estado representada por el Secretario de la Corporación don José Peláez Zapatero.

Fallamos: Que desestimando el presente recurso, debemos confirmar

y confirmamos sin condiciones el acuerdo de la Excm. Diputación provincial de León de diez de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho aprobando definitivamente el Escalafón de Funcionarios en lo que afecta a las reclamantes, sin hacer expresa condena de costas, una vez firme la presente resolución, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comuníquese a la Diputación provincial con devolución del expediente administrativo para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—  
Félix Buxó Martín.—Gonzalo F. Valladares.—Antonio Villa Estévez.—Waldo Merino Rubio.—Joaquín M. Echegaray.—Rubricados.

Publicación.—En el mismo día de su fecha fué leída y publicada la anterior sentencia en audiencia pública, de lo que yo el Secretario, certifico.—Federico de la Cruz Pesa.

Es copia de su respectivo original. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León, a dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—(ilegible).—V.º B.º: El Presidente, (ilegible).

2839

## ANUNCIO PARTICULAR

### Jelatura de Transportes Militares de León

Subasta del Servicio de Acarreos Interiores de esta plaza

Habiendo sido declarada desierta la subasta del Servicio anunciada en el Boletín Oficial del Estado de 26 de Mayo del año actual, se notifica por el presente a los que deseen presentar proposiciones, que dicha subasta, se celebrará en nueva convocatoria el día 18 de Octubre próximo a las doce horas, en estas oficinas, sitas en el Paseo de la Lealtad número 5, rigiendo los mismos pliegos de condiciones técnicas y legales que las publicadas en el Boletín Oficial del Estado de 10 de Febrero último (núm. 41).

León, 27 de Septiembre de 1949.—  
El Jefe de Transportes, (ilegible).  
2849 Núm. 685.—31,50 ptas.

Imprenta de la Diputación provincial